1620

ORDEN de 12 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Aurelio Puya Rivas contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.868, interpuesto contra este Departamento por el citado litigante.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de mayo de 1989 por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Aurelio Puya Rivas, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.868, promovido por el citado litigante, sobre cierre cautelar de oficina de Farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Aurelio Puya Rivas, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada, con fecha 9 de marzo de 1987, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los autos de que aquel dimana, que mantenía la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Productos Farmacéuticos de 23 de enero de 1984, confirmado de la Dirección de 1984, confirmado de la Dirección de 1984, confirmado de 1984, mada en alzada por la del Ministerio de Sanidad y Consumo de 19 de julio del mismo año, sobre cierre cautelar de la oficina de Farmacia del citado recurrente, cuya sentencia declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 12 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos

1621 ORDEN de 12 de diciembre de 1989 por la que se dispone Olombia de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.262/1987, interpuesto contra este Departamento por don José María Jaime Martínez.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 1 de julio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 6.ª) en el recurso contencioso-administrativo número 2.262/1987, promovido por don José María Jaime Martínez, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Jaime Martínez, contra resolución de la Subsecretaria del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 11 de diciembre de 1985, por la que impone al demandante la sanción de tres meses de suspensión de empleo y sueldo como presunto autor de una falta grave prevista en el artículo 66-3-b) del Estatuto del Personal Médico, y contra la del Ministerio de Sanidad y Consumo de 3 de junio de 1987 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser contrarias a derecho, sin hacer imposición de las

Lo que comunico a V. I. Madrid, 12 de diciembre de 1989,-P. D., El Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

1622 ORDEN de 12 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 281/1988, interpuesto contra este Departamento por don Emilio Blanco Miguel.

De orden del excelentisimo senor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de mayo de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 281/1988, promovido por don Emilio Blanco Miguel, sobre reconocimiento del coeficiente 4 e indice de proporcionalidad 10, que propugacionale de del civiliente tener. lidad 10, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.-Declaramos la inadmisibilidad del recurso en cuanto a la pretensión de que se reconozca al recurrente don Emilio Blanco Miguel índice de proporcionalidad 10.

Segundo.-Desestimamos el resto de las pretensiones del recurso. Tercero.-Declaramos ser conformes a Derecho el acto presunto impugnado.

Cuarto.-No hacemos imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud Carlos III.

# **MINISTERIO** DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1989, de la Direc-ción General del INSERSO, por la que se fallan los Premios 1623 INSERSO 1989.

Convocados por Resolución de la Dirección General del INSERSO de 22 de mayo de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio, los Premios INSERSO 1989, en sus especialidades de Prensa, Medios Audiovisuales, Fotografía, Investigación y Ayudas Técnicas y Premio Honorífico, reunidos los Jurados nombrados al efecto por Resolución de la Dirección General de 16 de noviembre de 1989

Esta Dirección General ha resuelto, de acuerdo con las bases aprobadas en la citada convocatoria y con los fallos emitidos por los diferentes Jurados, conceder los siguientes Premios:

Primer Premio, declarado desierto. Segundo Premio: A doña Carmen Valero\_Aguililla, por su conjunto

de artículos publicados en la revista «Cruz Roja».

Tercer Premio: A don Félix Gracia Plou, por su artículo titulado «Salvad a los niños», publicado en la revista «Más Allá de la Ciencia».

Mención Honorífica: A don Luis Otero Quintas, por su entrevista a la invidente doña Purificación Santa Marta, «Medalla de oro en Seúl», publicada en la revista «Interviú»

Mención Honorifica: A don Isidoro Filella Baldoira, por su conjunto de artículos publicados en el diario «Segre», de Lérida, en el diario «La Mañana» y en «La Escuela Española».

Fotografia:

Premio al mejor conjunto de cuatro fotografías a: Doña Eva Viñals, por su trabajo titulado «Buenísima...», «Amistad», «Puedo con todo» y Solos? No, gracias».

Premio a la mejor fotografía en color a: Don Manuel Martos Cobos,

por su trabajo titulado «Iris». Premio a la mejor fotografía en blanco y negro a: Doña Mercedes Sánchez Jiménez, por su trabajo titulado «En la playa».

Investigación y Ayudas Técnicas:

Primer Premio, declarado desierto.

Segundo Premio: Al equipo formado por don Ricardo Amiano Goitisolo, doña Elena Martín Zurimendi, doña Nélida Ruiz de Azúa Eceolaza y doña Olga Oteiza Ajena, del Instituto Foral de Bienestar Social de la Diputación Foral de Alava, por su trabajo titulado «Mujeres

y Marginación en Alava».

Tercer Premio: A la Empresa QUIMI-SUR, por la construcción y comercialización de un simulador de teclado controlado por microprocesador compatible, que contribuye a que las personas discapacitadas gocen de un mayor nivel de autonomía.

Mención Honorífica: Al equipo formado por doña Begoña Zulaica Calvo y doña Maria Dolores Gómez Castillo, por su trabajo titulado «Envejecimiento en el barrio».

Medios audiovisuales:

Primer Premio: Al programa «El Club de la Vida», emitido por Radio I, Radio Nacional de España.

Segundo Premio: A doña Ana Atxutegi Soba, por su video titulado «Sobre Caballos de Hierro», emitido por Euskal Telebista.

Tercer Premio: Al reportaje titulado «Benidorm», del programa «30

Minuts», emitido por «Televisió de Catalunya, Sociedad Anónima»,

Mención Honorifica: Al equipo formado por doña Angeles Martín Angel, don Carlos Aguirre Roldán y don Agustín Alberti Alvarez, por su

video titulado «Gitanos, ahora ¿hacia dónde?».

Mención Honorífica: Al programa titulado «Cerca de ti», emitido por Radio Popular Cope de Lugo.

### Premio Honorifico:

A «Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, Sociedad Anónima», en reconocimiento a la labor desarrollada en pro de la movilidad de las personas discapacitadas, habiendo puesto en marcha las dos primeras líneas de autobuses que existen en nuestro país, plenamente adaptadas para su utilización de forma normalizada por toda la población.

A la Universidad Autónoma de Madrid, por su colaboración con el INSERSO en el desarrollo de Programas de Investigación y de Cooperación Técnica, orientados a la evaluación de los Centros y Servicios prestados por el Instituto y a la creación de estudios universita-

rios especializados en la problemática de la Tercera Edad.

A la Unión Democrática de Pensionistas, por su cooperación con las Administraciones Públicas en el desarrollo de Programas y Actividades orientados a favorecer el bienestar de los ciudadanos de la Tercera Edad.

Al programa «El tiempo que vivimos», emitido por la Segunda Cadena de TVE, como reconocimiento a su contribución en la sensibilización de los ciudadanos y al debate en la sociedad en torno a la situación y problemática de las personas mayores.

Madrid, 13 de diciembre de 1989.-El Director general, Angel Rodríguez Castedo.

Ilmos. Sres. Secretario general, Subdirectores generales de Administración y Análisis Presupuestario, de Gestión y de Servicios Técnicos e Interventor Central.

#### 1624 RESOLUCION de 2 de enero de 1990, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca concurso público para la concesión de becas de formación para titulados/as en el Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer tiene como finalidad primordial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, y en cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida

política, cultural, económica y social.

Dentro del marco general de dichos fines, y condicionado a la existencia de créditos suficientes y adecuados en el Presupuesto de Gastos del Instituto de la Mujer para 1990, se ha estimado conveniente convocar 17 becas de formación de titulados/as, en las Unidades del Instituto de la Mujer que a continuación se especifican y de acuerdo con las siguientes bases:

## 1. Unidades donse se realizará la formación

- 1.1 Subdirección General de Cooperación: Centro de Información de los Derechos de la Mujer: Dos becas; Area de Cooperación: Una beca.

  1.2 Subdirección General de Estudios: Ocho becas.
  - 1.3 Subdirección General de Programas: Seis becas

# 2. Requisitos de los/as solicitantes

- 2.1 Para optar a la concesión de una beca serán necesarios los siguientes requisitos:
  - Poseer la nacionalidad española
- Tener cumplido el Servicio Militar. Estar en posesión del título académico correspondiente para cada una de las becas, según se especifica en el anexo I de la presente

Se considerarán méritos preferentes para la obtención de las becas la aportación de documentos que acrediten la realización de cursos de formación o experiencia profesional en temas relacionados con las áreas donde se vayan a realizar las activades de formación.

# Condiciones y obligaciones a los/as becarios/as

3.1 Las actividades objeto de las becas que se convocan se realizarán en la sede el Instituto de la Mujer (calle Almagro, 36), y en

el Centro de Información de los Derechos de la Mujer (calle Almagro, 30), por lo que será imprescindible la presencia física de los/as adjudicatarios/as.

3.2 Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los/as becarios/as deberán estar en situación de poder incorporarse a la Unidad correspondiente en la fecha que se indique y desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero, si las necesidades de su proceso de

formación así lo requieren.

3.3 Las actividades de formación a realizar por los/as becarios/as serán coordinadas por los/as responsables de la Unidad correspondiente.

#### 4. Instancias

4.1 Los/as solicitantes remitirán instancia normalizada según figura en el anexo II, dirigida a la ilustrisima señora Directora general del Instituto de la Muje. Dicha instancia deberán presentarla en el Registro del Instituto de la Mujer bien directamente, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento

Administrativo.
4.2 El plazo de presentación será de quince días naturales, contados

a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial dei Estado».

4.3 Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad. Fotocopia compulsada del título académico exigido en el anexo I

Certificación académica de las calificaciones obtenidas.

 c) Certificación académica de las calificaciones obtenidas.
 d) Currículum vitae con expresión de méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones realizados, todo ello debidamente documentado.

e) Declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convoca-toria y condiciones establecidas para disfrutar la beca en el caso de serle

f) Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna remunera-ción ni ayuda por parte de las Administraciones Públicas. g) Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que alegue el/la concursante.

# 5. Proceso de selección

5.1 Para la selección de candidatos/as se constituirá una Comisión de Selección presidida por la Directora general del Instituto de la Mujer, o persona en quien delegue, e integrada por un/a funcionario/a responsable de cada una de las Unidades, con categoría no inferior a Jefe de Servicio; dicha Comisión, una vez valorada la documentación presentada por los/as candidatos/as, elevará a la Directora general una relación de las personas seleccionadas.

Asimismo, se adjuntará a la propuesta, relación de candidatos/as suplentes, al objeto de lo previsto en la base 8, apartado 8.2, de la

presente Resolución.

5.2 A propuesta de la Comisión de Selección, la Directora general del Instituto de la Mujer dictará Resolución adjudicando las becas, así como la aprobación de la relación de candidatos/as suplentes, la cual será notificada a los interesados/as y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3 Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de Selección serán inapelables, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases

de la convocatoria y su resolución.

### 6. Período y condiciones de disfrute

6.1 La duración de las becas será, desde la fecha en que los/as adjudicatarios/as se incorporen, hasta el 31 de diciembre de 1990.
6.2 La cuantía de cada una de las becas será de 1,397.000 pesetas

anuales, y su importe se hará efectivo en mensualidades.

6.3 El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otra remuneración o ayuda por parte de las Administraciones

Públicas.
6.4 Todos los/as adjudicatarios/as tendrán derecho al disfrute de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes corporales durante el período de la beca.

6.5 Al final del período de disfrute de las becas, a los/as beneficiarios/as les será extendido un certificado acreditando los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos.

# Carácter de las becas

7.1 La concesión y disfrute de las becas no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto de la Mujer, ni implica